



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL I.E.S. "LA SENDA".

1. FASES DEL CONCURSO:

A) ANUNCIO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Se podrán presentar ofertas desde el **28 de enero hasta el 11 de febrero de 2026, ambos inclusive**. Las ofertas se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría del Centro, de 9:30 a 13.30 horas o bien se enviarán por correo certificado al

I.E.S. "LA SENDA"

C/ Senda de Mafalda, 2-4.

C.P. 28905 Getafe (Madrid)

B) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR.

La propuesta de adjudicación se realizará el **19 de febrero de 2026**.

C) El contrato tendrá carácter de contrato privado y lo firmarán el Director del Área Territorial de Madrid Sur y el adjudicatario.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL ADJUDICATARIO Y REALIZAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. Experiencia previa en el sector educativo.
2. Mejor oferta calidad-precio.
3. Mejor oferta de productos variados, saludables y para personas alérgicas.
4. Propuestas de actuaciones encaminadas a contribuir en la mejora del medioambiente.
5. Situación socio - económica del adjudicatario.

3. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

3.1 El objeto del contrato es la explotación del servicio de cafetería del IES La Senda, situado en la calle Senda de Mafalda, 2-4 de Getafe.

El servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este documento y en las especificaciones que se detallan en las condiciones técnicas y particulares que figuran a continuación.

Para lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

3.2 El canon por la contraprestación del servicio de cafetería será de **65 euros mensuales, durante 10 meses (del 1 de septiembre al 30 junio) y se abonarán al IES La Senda por el adjudicatario del servicio.**

Si excepcionalmente fuera necesario ampliar los días de prestación del servicio durante el mes de julio, se pactará el horario entre las partes y se calculará el canon de forma proporcional.

3.3 La duración del contrato será desde el **1 de marzo de 2026 al 1 de marzo del 2029, pudiendo ser prorrogado tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de tres años, incluidas prórrogas, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con tres meses de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo.**

El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio en los días hábiles señalados por el calendario escolar vigente.



4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

4.1.- La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el Centro docente, haciéndolo público, como mínimo, en el tablón de anuncios del Centro y fijando el plazo de presentación.

Recibidas las ofertas el Director propondrá su aprobación al Consejo Escolar del Centro y remitirá el expediente a la Dirección del Área Territorial de Madrid - Sur para su conformidad o reparos.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria "LA SENDA", situado en la Senda de Mafalda, nº 2-4 en Getafe (Madrid), acompañada de los siguientes documentos:

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la secretaría del IES LA SENDA sito en C/ Senda de Mafalda, 2-4 Getafe (Madrid), en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas, acompañada de los siguientes documentos:

5.1 Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO II del pliego).

5.2 Declaración responsable de que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Solo en el caso de resultar adjudicatario del contrato, el día de la firma del contrato, deberá poner a disposición de la Dirección del centro la siguiente documentación:

- Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.
- Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales que trabajen en el Servicio de Cafetería del Centro. La información al respecto puede consultarse en el apartado de "Ciudadanos" y en la sección "Trámites y Gestiones Personales" del Ministerio de Justicia. <http://www.mjusticia.gob.es>

5.3 Documentación que acredita oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, incluyendo documento nacional de identidad, no caducado, del empresario individual. Si se trata de una Sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.

5.4 Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.

5.5 Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades del Estado o particulares.



6. INSPECCIÓN Y PENALIDADES

6.1 A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata.

6.2 Si por causas imputables al contratista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones o no reúne las condiciones óptimas y calidad de los productos indicadas en el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá optar por imponer las penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público vigente o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

7.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

7.2 Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la no prestación del servicio de forma unilateral durante dos días hábiles consecutivos o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.

7.3 Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 de dicha Ley.

7.4 Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios, que, en su caso, se hayan causado a la Consejería de Educación e Investigación, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

8.1 Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

9. CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

9.1 El servicio de cafetería se ajustará al **horario** que al efecto se establezca por la Dirección del Centro.

- La cafetería permanecerá abierta con un horario mínimo entre las **8,00 y las 14,30 los días en que las clases terminen a sexta hora y entre las 8,00 y las 15,30 horas los días en que se termine a séptima hora.**
- Los días laborables sin alumnado el servicio se fijará con dirección.
- **Será también obligatorio la apertura durante nueve tardes al año como mínimo, que fijará la Dirección en función de las necesidades del centro.**

9.2 Queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas. **Entre clase y clase está prohibida la venta de productos al alumnado. La cafetería permanecerá cerrada para el alumnado excepto en los recreos y a la finalización de las clases.**



- 9.3** La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesorado, alumnado y personal de servicios del Centro, así como a las personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo.
- 9.4** La prestación de los servicios de cafetería se ajustará en cuanto a los **precios** de los desayunos y restantes artículos, a la lista de precios que, formulada por el concursante, acompaña a la oferta que servirá de base a la adjudicación.
El contrato no está sujeto a revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato inicial y las posibles prórrogas.
- 9.5** Los **productos** que se incluyan en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes deberán ser de calidad normal media en el mercado, saludables, así como suficientes en cuanto a cantidad. Deberán ofertarse también productos para personas alérgicas o intolerantes (gluten, lactosa...)
- 9.6** La lista de precios y de alérgenos deberán estar expuestas a la vista del público en las instalaciones de la cafetería.
- 9.7** La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería que corre por cuenta del adjudicatario, deberá realizarla dentro del horario que la Dirección del Centro señale al efecto. **Finalizado el primer recreo el adjudicatario deberá barrer el vestíbulo de inmediato.**
- El adjudicatario se compromete a reciclar los residuos y a no utilizar plásticos de un solo uso participando en el proyecto medioambiental del centro.**
- 9.8** Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de empresario, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo.
El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para la Administración.
Durante el recreo será necesaria la presencia de al menos dos personas atendiendo al público.
- 9.9** El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondiente oficina recaudadora.
- 9.10** Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.
- 9.11** El equipamiento de la cafetería y su mantenimiento: cafetera, plancha, frigorífico, cámaras frigoríficas... correrá por cuenta del contratista.
- 9.12** El contratista será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen para el acceso a la cafetería.
- 9.13** El seguro del centro no cubre los enseres propiedad del adjudicatario.
- 9.14** Se pactará un consumo máximo de energía eléctrica que correrá a cargo del centro. El exceso deberá ser asumido por el contratista.
- 9.15** En el supuesto de no prorrogarse el servicio el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en un plazo máximo de 10 días.



9.16 El contratista deberá contratar un seguro que al menos cubra los posibles daños que pueda causar, tanto personales como materiales.

